



Municipalidad de San Rafael

SAN RAFAEL, 27 DE ABRIL DE 2020.-

RESOLUCION N° 288/2020.-

VISTOS el Decreto de necesidad y urgencia sobre "Emergencia Coronavirus COVID_19 dictado por el Poder Ejecutivo Nacional, sus fundamentos, el resto de las disposiciones adoptadas por el Poder Ejecutivo Nacional así como también por el Poder Ejecutivo de la Provincia de Mendoza y la Resolución Municipal N° 262 /20 dictada el día 12 de Abril de 2020 y;

CONSIDERANDO:

QUE, tal como resulta de público conocimiento, y debido a la emergencia mencionada Ut-supra, la aglomeración de personas facilita la circulación del COVID-19, de acuerdo a lo expresado por la Organización Mundial de la salud (OMS).

Es por ello que, en la búsqueda de proteger la salud de la población del Departamento, el Señor

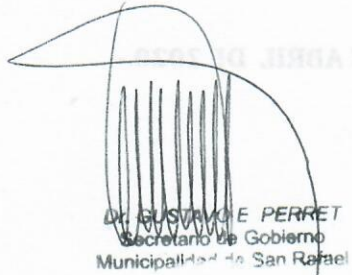
INTENDENTE MUNICIPAL

RESUELVE:

Artículo Primero: PRORROGAR LA SUSPENSIÓN DE LA ATENCIÓN AL PÚBLICO en todas las dependencias de la Municipalidad de San Rafael, salvo aquellas que presten servicios esenciales, tales como: Jardines Maternales sólo en su prestación alimentaria, Otorgamiento de Licencias de Conducir Profesionales, Dirección de Salud, Dirección de Obras Privadas, Dirección de Catastro, Ordenamiento Territorial, Dirección de Desarrollo Social, Planta de Servicios, Cementerio, Delegaciones Barriales y Dirección de Distritos, hasta el 10 de Mayo del 2020. Se insta a la realización de trámites vía telefónica y on line.---

Artículo Segundo: SUSPENDER a partir de la presente y hasta el 10 de Mayo de 2020 la totalidad de los plazos administrativos que se encuentren en curso.-----

Artículo Tercero: PUBLIQUESE, CUMPLASE, comuníquese a quienes corresponda y **DESE** al registro de Resoluciones y al Digesto Municipal.-----



Dr. GUSTAVO E. PERRET
Secretario de Gobierno
Municipalidad de San Rafael



Dr. RICARDO VALVERDE
PRESIDENTE
Honorable Concejo Deliberante
INTENDENTE INTERINO

INTENDENTE MUNICIPAL
RESUELVE

Artículo Primero: PROROGAR LA SUSPENSIÓN DE LA ATENCIÓN AL PÚBLICO en todas las dependencias de la Municipalidad de San Rafael, salvo aquellas que prestan servicios esenciales, tales como Jardines Maternos, sólo en su prestación prioritaria. Organismo de Atención de Emergencias, Atención de Salud, Dirección de Obras Privadas, Dirección de Catastro, Organismo Territorial, Dirección de Desarrollo Social, Planta de Servicios Comunitarios, Delegaciones Barrios y Divisiones de Inspección y Mantenimiento de Infraestructura. Se dicta la presente resolución de conformidad con lo establecido en el artículo 10 de la Ley N° 20.900, de fecha 13 de Abril de 2005.